

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 22- enero de 2021

REF: 2020-00836-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Indique el por qué solicita el proceso que nos convoca como ejecutivo quirografario comoquiera que se entiende que cuenta una con garantía real.
- 2.- En caso, de interponer el proceso como un proceso para la efectividad de la garantía real, realicé las manifestaciones correspondientes, así como también ajusté los fundamentos de derecho.
- 3.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No 03</p> <p>Hoy _____ La Sria.</p> <p>25- enero 2021</p> <p>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p> 
--